



REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS ÁREAS, AMBIENTES E
INSTALACIONES SOCIALES DEL CENTRO ITALIANO VENEZOLANO, A.C.

CARACAS, 11 de DICIEMBRE DEL 2008

APROBADO EN REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No 30 DEL 16
DE DICIEMBRE DEL 2008

CENTRO ITALIANO VENEZOLANO AC.

Capítulo I

Premisas

El Centro Italiano Venezolano A.C., como único y legítimo propietario de los activos que integran su patrimonio, se reserva el derecho de disponer de éstos en modo pleno y exclusivo a través de la Asamblea General de Miembros Propietarios que es el órgano supremo de nuestra Institución. La Junta Directiva, como consta en los Reglamentos de los Estatutos vigentes en los artículos 1,3 y 4, es quien tiene los más amplios poderes de administración en cuanto a la asignación de derechos de uso sobre sus áreas, ambientes e instalaciones. Estos espacios podrán asignarse para actos de carácter particular, sociales, culturales y de festejos, actividades recreativas y deportivas. En este sentido, la Junta Directiva deberá proporcionar a sus Miembros de manera igualitaria y sin discriminación de ninguna índole las instalaciones y servicios solicitados, vigilante, sin embargo, de que las instalaciones y/o ambientes solicitados sean adecuados al uso pretendido y que no colisionen con los intereses de los otros socios y de la Institución misma. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, actuando dentro del marco de su competencia, la Junta Directiva sanciona el siguiente Reglamento:

Capítulo 2 Definiciones y procedimientos

Artículo 1: La norma que a continuación se describe se denominará “Reglamento general para la asignación de derechos de uso sobre áreas, ambientes e instalaciones sociales del Centro Italiano Venezolano A.C.”.

Artículo 2: El objeto de este reglamento es el de unificar criterios con relación al procedimiento para otorgar permisos de uso sobre las áreas y ambientes sociales que componen el Centro Italiano Venezolano A.C. a Miembros Propietarios solventes con la Institución.

Las solicitudes por parte del asociado se relacionarán con su legítimo derecho de disfrutar de los distintos espacios que componen el Centro Italiano Venezolano A. C.

Para los días lunes, o martes inmediatamente siguiente a un lunes feriado, serán negadas todas las solicitudes de uso puesto que el Centro Italiano Venezolano permanecerá cerrado sin excepción a todas las actividades por razones de mantenimiento y protección de activos.

También serán negadas aquellas solicitudes de las cuales pueda presumirse una intención de falta en contra de la moral y las buenas costumbres, o sean alusivas a discriminaciones étnicas, religiosas o sociales, e igualmente serán negadas todas las solicitudes de carácter político.

Artículo 3: El asociado para solicitar un permiso de asignación de derecho de uso sobre área, ambiente e instalación social del Centro Italiano Venezolano deberá consignar en la Gerencia Social por duplicado, y con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su evento, una correspondencia dirigida al Secretario de la Institución manifestando su intención.

Los 30 días mencionados son el tiempo que requiere la Secretaría para considerar el caso, decidir y ordenar el cobro por concepto de derecho a uso.

Fuera del lapso señalado la Junta Directiva, sin excepción, no tomará en cuenta ninguna solicitud. Una vez aprobado por Junta Directiva, no podrá ser modificada la naturaleza del acto solicitado.

Artículo 4: Toda solicitud debe proceder de un Miembro Propietario solvente con la institución. En la correspondencia el solicitante deberá identificarse con su nombre, apellido, y número de acción. Además deberá especificar el día, la hora y el área, ambiente o instalación que desea usar y el tipo de acto que pretende llevar a cabo, la duración del evento y para quien solicita el derecho de uso y el vínculo o grado de consanguinidad que lo une con el beneficiario. Deberá llenar un formato que se le entregará.

Si el Miembro Propietario solicitara un derecho de uso para una persona jurídica, a esta solicitud debe anexársele además, una correspondencia elaborada en una hoja membreteada de la empresa que pretende usar el espacio, sellada y firmada por la persona que representa esa empresa debidamente autorizada en los estatutos sociales, RIF de la compañía, fotocopia de la cédula del representante legal firmante y fotocopia del Registro Mercantil.

Artículo 5: En caso de que las características del acto solicitado impliquen invitados no socios, deberá incluirse una lista de los mismos donde se indique, de cada uno, el nombre, el apellido y el número de la cédula, de aprobarse el acto estos deberán estacionar en el Carlos Heni, si entran con su vehículo.

Artículo 6: La Gerencia Social dará acuse de recibo a la solicitud del presentante firmando y sellando una de las copias, y anotando fecha y hora de las mismas. El presentante a su vez, firmará una copia de este Reglamento declarando conocerlo, aceptarlo y comprometiéndose con las responsabilidades formales aquí descritas o que surjan al hacer uso de su derecho.

La Gerencia Social enviará toda esta información a la Secretaría de la Junta Directiva.

Artículo 7: El régimen de prioridades se manejará estrictamente por orden de presentación, según se entienda del sello de recepción de la Gerencia Social. No habrá excepciones al respecto.

Artículo 8: Una vez notificada la aprobación de la petición de derecho a uso por Junta Directiva, el solicitante deberá depositar en la caja central del Centro Italiano Venezolano AC el monto correspondiente al canon de derecho de uso que se le indica, durante los cinco (5) días siguientes a la notificación de aprobación. De no realizarse el pago en este lapso, tal solicitud queda sin efecto.

Artículo 9: El solicitante será responsable por los daños que se pudieran ocasionar a las instalaciones bien sea por sus invitados, personal técnico o por cualquier compañía que haya contratado para su equipamiento, el Miembro Propietario, se comprometerá a pagar las reparaciones de los mismos a través de un cargo directo en su próxima factura de cuota de mantenimiento. El solicitante deberá hacer conocimiento de las autoridades correspondientes todos los datos de las compañías y del personal ajeno al Centro Italiano Venezolano que vaya a trabajar por su cuenta en los espacios del club. El Centro Italiano Venezolano no asume ninguna responsabilidad derivada de la concesión del permiso.

Capítulo 3

Salón Italia

Artículo 10: El Salón Italia podrá ser usado sólo para realizar el siguiente tipo de eventos:

- a-) Matrimonios, Bautizos, Cumple Años y símil.
- c-) Representaciones teatrales.
- d-) Eventos de fin de años.
- f-) Conciertos de música en general.
- g-) Fiestas organizadas por los Comité o cualquier otra Comisión del CIV.
- h-) Espectáculos de entretenimiento.
- i-) Eventos Institucionales.
- l-) Bingos para beneficencia.
- n-) Desfiles de moda, Concursos de belleza femenina.
- o-) Bazar de fin de año.
- p-) Cenas de gala.
- q) Otros debidamente autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 11: El canon para el derecho de uso del Salón Italia será de 84 UT si los usuarios directos del derecho a uso son los Miembros Solventes descritos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, y de 150 UT para otros usuarios que no tenga vínculo de consanguinidad directo con el Miembro Propietario o personas jurídicas. Por vínculo de consanguinidad directo se entiende la relación Padre-Hijo-Nieto con el Miembro Propietario. Si el salón fuese solicitado por los comités o las comisiones legítimamente constituidas la Junta Directiva manejará y normará según el caso todo lo concerniente a tarifas e ingresos de efectivo a través de la caja central del Centro Italiano Venezolano.

Capítulo 4

Concesionarios de servicio de comida

Artículo 12: Con el fin de garantizar en todo momento el servicio al socio, los concesionarios no podrán ocupar más del treinta por ciento (30%) de su capacidad instalada en los actos o eventos solicitados. El setenta por ciento (70%) del espacio referido debe quedar siempre a disposición del socio.

Los actos o eventos que pueden realizarse en los concesionarios de comida son:

- a-) Bautizos, Primeras Comuniones, Confirmaciones, Matrimonios y símil.
- b-) Eventos de fin de año.
- c-) Almuerzos, Cenas y Desayunos.
- d-) Cenas de gala.
- e-) Otros debidamente autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 13: Si el solicitante incluye invitados no socios mayores de dos años de edad, los primeros 20 deberán pagar Bs.F 5,00, de 21 en adelante deberá pagar una invitación para cada uno de 0,32 UT, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 y 8 del presente Reglamento.

Capítulo 5

Sala de Televisión

Artículo 14: La Sala de televisión podrá usarse para realizar eventos de la siguiente naturaleza:

- a-) Promociones con fines comerciales o no.
- b-) Eventos Institucionales.
- c-) Eventos de empresas.
- d-) Exposiciones en general.
- e-) Cursos de entrenamiento.
- f-) Eventos culturales que no sobre pasen la capacidad del salón.
- g-) Otros debidamente autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 15: El canon para el derecho de uso de la sala de televisión será de 8 UT si los usuarios directos son los Miembros Solventes descritos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales, y de 15 UT para otros usuarios que no tenga vínculo de consanguinidad directo con el Miembro Propietario o personas jurídicas. Por vínculo de consanguinidad directo se entiende la relación Padre-Hijo-Nieto con el Miembro Propietario. Si el salón fuese solicitado por los comités o las comisiones legítimamente constituidas, la Junta Directiva manejará y normará según el caso todo lo concerniente a tarifas e ingresos de efectivo en la caja del Centro Italiano Venezolano.

Capítulo 6

Parque Infantil y Guardería

Artículo 16: La Junta Directiva del Centro Italiano Venezolano A.C., en uso de sus atribuciones estatutarias, delega al Comité de Damas como órgano encargado de hacer cumplir este reglamento general en el específico del Parque Infantil y Guardería en todo lo referente al uso y disfrute de dichas instalaciones. El Comité de Damas de considerarlo necesario podrá constituir una comisión de apoyo denominada Comisión de Parque Infantil, siempre apegado a lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos, y al Reglamento que norma el funcionamiento y la competencia de los Comités y Comisiones del Centro Italiano Venezolano.

Artículo 17: Los niños están en el parque infantil bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres o representantes.

Artículo 18: En el Parque Infantil podrán realizarse solo y exclusivamente fiestas infantiles y estas podrán llevarse a cabo en el espacio físico techado destinado para ello denominado Caney o Churuata ubicado anexo al cafetín. También podrá usarse el espacio adyacente para la colocación de las piñatas. La Gerencia Social, se ocupará de solicitar a la Gerencia de Mantenimiento, la dotación de mesas, sillas y algún otro mueble disponible, según la necesidad.

Artículo 19: Los primeros veinte (20) niños invitados no socios junto con sus representantes, estarán exentos de pago alguno. Sin embargo el socio podrá invitar otras quince (15) no socios más pero pagando para cada uno la invitación correspondiente.

Artículo 20: El costo de la invitación es de 0,32 UT, además el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 5 y 8 del presente Reglamento.

Artículo 21: En cumplimiento con el artículo 15 de los Estatutos vigentes, el derecho de uso del Parque Infantil podrá concederse los días martes, miércoles, jueves y viernes de 3:00pm a 8:00pm. El responsable del evento debe comprometerse a utilizar el sonido con un volumen moderado, para evitar molestias a los socios que no participan de dicho evento.

Artículo 22: La Guardería Infantil está destinada al uso de niños hijos de socios cuyas edades estén comprendidas entre dos (2) y siete (7) años. Los días estipulados para el uso de la Guardería Infantil son de martes a domingo en el horario comprendido entre las 4:00pm y las 8:00pm. El Comité de Damas supervisará y vigilará la Guardería Infantil, quien además se encargará de dotarla y de recomendar el personal que labore en ella a la Junta Directiva quien tomará las decisiones finales.

Artículo 23: El canon para el derecho de uso del Parque Infantil será de 10 UT si los usuarios directos son los Miembros Solventes descritos en el artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Capítulo 7

De las Invitaciones

Artículo 24: Una misma persona no socia, no podrá ingresar en las instalaciones del CIV más de tres (3) veces un mismo mes. Se prohibirán invitaciones en épocas de mucha afluencia como Carnavales y Semana Santa. El pago de la invitación es de carácter obligatorio. De violar esta norma al socio responsable se le abrirá un expediente en el Tribunal Disciplinario.

Capítulo 8

Disposiciones Finales

Artículo 25: La Junta Directiva del Centro Italiano Venezolano A.C. se reserva el derecho de tomar en cuenta solicitudes y solicitantes no considerados en este Reglamento General y decidir en el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales vigentes. Así mismo podrá designar una comisión sobre quien delegar el análisis de las solicitudes y de los solicitantes y que recomiende la aprobación de éstas y éstos apegada a la normativa estipulada en estos Reglamentos Generales.

Hasta que no entre en vigencia un nuevo valor de la Unidad Tributaria la tabla de conversión de valores de las tarifas señaladas en el Reglamento será la siguiente:

0, 32 UT
1, 00 UT
8, 00 UT
10, 00 UT
15, 00 UT
84, 00 UT
150, 00 UT